



cumplim. y q. para su observancia se tengan
presentes en los casos q. ocurran
Am. oficio del Sr. Nicolas Perez Luis. D. de la Villa de
Caracas pro. catore del con. de la Audiencia de Caracas
te, manifestando q. por su procedimiento dictado
y q. inserto en dho. oficio, no conseguí el Merced
delegar cuanto apetecio, quedando por ello ab-
solutamente libres de pagar contribuciones al
quino, ni subsidio lico. de los bienes q. poseen
por dho. Civil en concepto de legos q. no son lico.,
ni corresponden al patrimonio de las Iglesias, ni
q. negandose o prestar o dho. Corporacion d'au-
toridad de la Audiencia, no puede obligarse al pago; y por
consequencia, bien logrado por este medio indirecto la
exencion de la misma deben tener. Pero en este
concepto, y no queriendo al mismo tiempo, se
digo que el Ayuntamiento trata de ensellar
se con este distinguido estado, ni que se le
prestar tiempo para hacer sus consultas,
espero de que o fin de conciliar uno y
otro, se habo convederles un termino segu-
lar para que activen sus recursos, y
que para de ser obligados al pago sin per-
juicio de adoptar en el interior dho. Corpora-
cion, los medios que estime oportunos para
que no experimente detrimento alguno por
falta de su recaudacion, en este parte. Asi

